



ROBERTO LOYOLA VERA, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I, 38, FRACCIÓN I, 146, 147 Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 34, 54, 55 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O

Conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general en el ámbito de su competencia, con la finalidad de organizar la Administración Pública Municipal.

De conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su artículo 30 fracción I, en relación con el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, señalan la facultad del Ayuntamiento para emitir Reglamentos Municipales que tengan por objeto organizar su funcionamiento y estructura, así como la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia; lo anterior en razón a la modificación de las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Es así que conforme la sociedad avanza, las necesidades aumentan y el Gobierno tiene la obligación y el compromiso de adecuarse a la realidad social que en la actualidad se enfrenta, mediante la creación de herramientas que permitan que la Administración Pública Municipal cumpla con los requerimientos de nuestra población.

Es necesario reconocer que la función pública, siendo un servicio para y por la ciudadanía, implica la búsqueda de la plena satisfacción del individuo con el actuar de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

Por ello, resulta de importancia prioritaria para el Honorable Ayuntamiento, que los actores que integran la Administración Pública Municipal, cuenten con un pleno y constante desarrollo, que tienda al mejoramiento permanente de sus funciones, en beneficio tanto de la sociedad como del servidor público, en su crecimiento personal y profesional.

Reconociendo que la sociedad y sus integrantes en lo individual, son sujetos centrales del proceso de desarrollo y que toda política en dicha materia debe considerar al ser humano como participante y beneficiario principal dentro de la misma, y que de conformidad con el derecho internacional son titulares del derecho humano a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, así como a una mejora de las condiciones de existencia, teniendo los Gobiernos la obligación de adoptar medidas apropiadas para asegurar la efectividad de dicho derecho.

El modo idóneo para proteger éste derecho humano, es que la Administración Pública Municipal, en su calidad de Gobierno más cercano al ciudadano, implemente políticas de desarrollo adecuadas, con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población, que permitan un verdadero y eficiente ejercicio de todas y cada una de las materias competencias del Municipio, con el objetivo de confluir en el pleno aprovechamiento de los recursos del mismo a favor de la sociedad y la entera satisfacción de ésta con su Municipio y el ejercicio de la función pública.

Para alcanzar dichos objetivos, la Administración Pública Municipal, considera que los resultados de las acciones del Gobierno dependen de que los servidores públicos que las proponen, implementan u operan tengan las capacidades y conocimientos necesarios para crear programas de éxito, que aprovechen al máximo los beneficios a favor de la sociedad y concluyan en la entera satisfacción por parte de la ciudadanía.

Es así, que con el fin de lograr los propósitos de esta Administración Pública Municipal, es necesario adecuar su interior desde la raíz del ejercicio de la función pública hasta su exteriorización con el ciudadano y la sociedad en general, así como la promoción de la cultura de la capacitación de los servidores públicos y la agilización de los procesos internos que permitan un correcto servicio y la necesaria eliminación de los obstáculos que lo limiten.

Resulta entonces necesario actualizar la estructura Municipal, en razón a que la formación e instrucción del servicio público incrementa el índice de éxito y entera satisfacción del mismo por parte de la sociedad, debiendo para tal efecto armonizar los intereses y capacitación de los servidores públicos con los fines que busca la Institución, estableciendo como objetivo principal encausar el potencial

humano, motivando el desarrollo de sus conocimientos, habilidades y aptitudes en congruencia con los objetivos de la Administración Pública Municipal.

En razón a lo anterior, se busca encausar la capacitación de los servidores públicos a los fines del Gobierno del Municipio de Querétaro, fomentando el incremento de sus capacidades, habilidades y conocimientos con la finalidad de acrecentar la eficacia y eficiencia del servicio público y a su vez la planeación y ejecución efectiva de los planes, programas y acciones de la Administración Pública Municipal, considerando que el incremento en la capacidad de los mismos conllevará a beneficios directos en los resultados de sus funciones.

Debe considerarse también que la profesionalización es el proceso por el cual se mejoran las habilidades de una persona para hacerla competitiva en términos de su profesión u oficio, lo cual genera una mayor eficiencia en la prestación del servicio público, aumentando el nivel de productividad en la actuación de cada integrante de la Administración Pública Municipal y fomenta la armonización entre los intereses del servidor público y el Gobierno del Municipio de Querétaro, convirtiendo en realidad las metas propuestas, y propiciando la autoridad institucional y el desarrollo armónico de la sociedad.

Aunado a que las necesidades de la sociedad de nuestro Municipio, demandan especialistas con conocimientos superiores, aptos para el uso de tecnologías, inmersos en un proceso de actualización continua y, en general con aptitudes destinadas a ejercer un servicio público efectivo que rompa con los paradigmas de un servicio ineficiente.

Para lograr esos objetivos, se considera necesaria la creación del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, cuyo objeto es propiciar la mejora del desempeño, el desarrollo de competencias y cambio cultural del personal, así como la innovación, la calidad y la modernización de las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de contribuir a transformar las condiciones de vida de la ciudadanía y situar al Municipio de Querétaro en los primeros sitios de competitividad, sustentabilidad y calidad de vida a nivel Nacional.

El Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, regirá su actuación bajo los valores y principios del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro, fomentando una cultura sólida de alto desempeño basada en el servicio a la ciudadanía, el liderazgo participativo, el trabajo en equipo, el facultamiento, la modernización y la innovación.

Lo anterior, con la correspondiente creación del Reglamento de dicho Instituto, el cual tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, así como sentar las bases para la realización de los procesos de innovación, modernización y cambio cultural de la Administración Pública Municipal, y la formación y profesionalización del capital humano que la conforma.

El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, documento que se constituyó como el instrumento rector de la planeación municipal, contempla dentro de su eje 5 “Buen Gobierno”, cuyo objetivo es “brindar con calidad la mejor y más oportuna respuesta a los requerimientos de la población, haciendo uso óptimo y transparente de los recursos y programas para la construcción de un municipio competitivo” se han contemplado como estrategias: desarrollar y profesionalizar a los servidores públicos municipales; diseñar y aplicar procesos con un enfoque de mejora continua; e implementar el modelo de servicio que asegure la satisfacción de la ciudadanía.

Mediante oficio signado por el Regidor Luis Cevallos Pérez, presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, se solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la creación del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro y su Reglamento, con el objeto de propiciar la mejora del desempeño, el desarrollo de competencias y cambio cultural del personal, así como la innovación, la calidad y la modernización de las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal, y contribuir a transformar las condiciones de vida de la ciudadanía y situar al Municipio de Querétaro en los primeros sitios de competitividad, sustentabilidad y calidad de vida a nivel Nacional.

Dicho oficio se radicó en la Dirección de Asuntos de Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente **SAY/DAL/06/2014**.

Por lo expuesto, por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en **Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el **veinticinco de marzo de dos mil catorce**, el siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento es de orden público y tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones del Instituto de Innovación y Desarrollo, sentar las bases para la realización de los procesos de innovación, modernización y cambio cultural de la Administración Pública Municipal, así como la formación y profesionalización del capital humano que la conforma.

ARTÍCULO 2. Se crea el Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, encargado de propiciar la mejora del desempeño, el desarrollo de competencias y cambio cultural del personal, así como la innovación, la calidad y la modernización de las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal, con el objetivo de contribuir a transformar las condiciones de vida de la ciudadanía y situar al Municipio de Querétaro en los primeros sitios de competitividad, sustentabilidad y calidad de vida a nivel Nacional.

El Instituto regirá su actuación bajo los valores y principios del Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro, fomentando una cultura sólida de alto desempeño basada en el servicio a la ciudadanía, el liderazgo participativo, el trabajo en equipo, el facultamiento, la modernización y la innovación.

El Instituto operará bajo un presupuesto anual que será aprobado por el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL:** Administración Pública Centralizada y Paramunicipal de Querétaro;
- II. **AYUNTAMIENTO:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro;
- III. **CÓDIGO DE ÉTICA:** Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Querétaro;
- IV. **DEPENDENCIAS:** Las Secretarías y Entidades de la Administración Centralizada y Paramunicipal;
- V. **DIRECCIÓN GENERAL:** Dirección General del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro;
- VI. **DIRECTOR GENERAL:** Director General del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro;

- VII. **EVENTOS DE FORMACIÓN:** Cualquier método de formación y capacitación que se aplique a los servidores públicos como: cursos presenciales, a través de sistemas computacionales (virtuales), video-enseñanza, video-presenciales, talleres, seminarios y diplomados;
- VIII. **FACILITADOR DEL APRENDIZAJE:** Es la persona física o moral, pública o privada que transfiere conocimientos respecto de alguna materia, diseña y desarrolla contenidos, técnicas y evaluaciones para la formación, produce y transforma didácticamente contenidos para la formación.
- IX. **FORMACIÓN:** Las acciones necesarias para la adquisición, modificación y mantenimiento de las competencias requeridas por personal de la Administración Pública Municipal, creando los mecanismos para que tengan acceso a ellas, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas vigentes, las cuales podrán realizarse a través de diagnósticos, estudios, intervenciones, cursos, talleres, seminarios, diplomados o de cualquier otro método de formación o capacitación, así como la participación del Instituto en programas educativos hacia la ciudadanía a solicitud de las áreas normativas responsables;
- X. **INSTITUTO:** Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro;
- XI. **MACROPROCESOS:** Conjunto de procesos relacionados transversalmente cuya finalidad consiste en visualizar las grandes contribuciones de las diferentes funciones de la Administración Municipal, facilitando el logro de la Misión y Visión Institucionales;
- XII. **MUNICIPIO:** El Municipio de Querétaro;
- XIII. **PROCESOS ESTRATEGICOS:** Conjunto de subprocesos interrelacionados que interactúan para implementar la estrategia definida por la Administración Pública Municipal en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XIV. **PROGRAMA ANUAL:** Programa que contempla las acciones, objetivos y calendario de los programas que realizará el Instituto para contribuir a la Innovación, mejora continua, la profesionalización y el cambio cultural;
- XV. **PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN:** Es el instrumento a través del cual se programan los cursos, talleres, seminarios, diplomados y cualquier evento a celebrarse que tenga como propósito la formación del personal de la Administración Pública Municipal, incluye el calendario de impartición;
- XVI. **SECRETARÍA:** Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro; y

XVII. **SUBPROCESOS:** Conjunto de actividades interrelacionadas que interactúan y transforman elementos de entrada en resultados, traducidos a indicadores de operación.

ARTÍCULO 4. El Instituto será responsable de diseñar, implementar y evaluar los procesos de:

I. Formación y Profesionalización del Capital Humano en cualquiera de sus modalidades para:

- a) Mejorar la gestión del talento y el desempeño de las personas, potenciando su crecimiento y desarrollo;
- b) Hacer extensivo el alcance y participación del Instituto en programas educativos hacia la ciudadanía a solicitud de las áreas normativamente responsables;
- c) Dirigir la operación del sistema de certificación de las competencias que requieren los servidores públicos para el adecuado desempeño de su función;
- d) Facilitar la implementación de los concursos por oposición y el desarrollo del Servicio Municipal de Carrera;
- e) Facilitar el logro de los resultados institucionales, con el apoyo de herramientas de desarrollo organizacional; y
- f) Propiciar la generación del sentido de pertenencia, identidad y compromiso con la misión, visión y valores de la Administración Pública Municipal.

II. Desarrollo Institucional, cuyo objetivo es:

- a) Promover acciones que permitan la alineación de los puestos de la estructura de la Administración Pública Municipal a los procesos clave de ésta, así como la realización de estudios e iniciativas tendientes a mejorar la estructura organizacional, para el cumplimiento de las funciones y de la operación eficiente de los procesos municipales;
- b) Fomentar el desarrollo humano, el alineamiento a los valores institucionales, el desarrollo de los mandos medios y Directivos de la Administración Pública Municipal;
- c) Impulsar esquemas y herramientas que faciliten la evaluación y seguimiento al desempeño del personal de la Administración Pública Municipal;
- d) Promover e impulsar entre los servidores públicos una cultura de servicios que responda a las necesidades de la ciudadanía y fomentar el apego a los valores del municipio;
- e) Instrumentar el monitoreo permanente al clima laboral;

- f) Participar en la elaboración y fomentar la aplicación del Código de Ética; e
- g) Impulsar la gestión del conocimiento, el reconocimiento, el liderazgo participativo, la transparencia y las prácticas de desarrollo institucional.

III. Innovación Municipal y Calidad. Este proceso tiene por objeto:

- a) Fomentar acciones, en coordinación con las Dependencias, que favorezcan la innovación, la mejora continua, la tecnología y los servicios a la ciudadanía;
- b) Coordinar la elaboración de estudios y proyectos que contribuyan a la mejora de los macroprocesos y procesos estratégicos de la Administración Pública Municipal; y
- c) Promover y participar en el monitoreo y evaluación de los resultados de la gestión institucional y la satisfacción ciudadana, mediante el observatorio ciudadano integral, en coordinación con la Dependencias involucradas.

ARTÍCULO 5. Los Organismos Públicos Paramunicipales, así como la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, podrán vincularse con el Instituto para el diseño, realización y supervisión educativa de acciones y/o proyectos que tengan como propósito la capacitación, educación y formación continua del personal administrativo de dichas entidades.

ARTÍCULO 6. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento de Querétaro;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría de Administración; y
- IV. El Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro.

Corresponde a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal y Entidades Paramunicipales, dentro de su respectivo ámbito de competencia, participar y colaborar con el Instituto en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 7. Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Supervisar el ejercicio de las atribuciones que en materia de Innovación y Desarrollo corresponden al Instituto;
- II. Aprobar el Programa Anual así como el Programa Integral de Formación; y
- III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 8. Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Nombrar y remover al Director (a) General del Instituto;
- II. Implementar políticas y acciones tendientes a la innovación y modernización de la Administración Pública Municipal, formación y profesionalización del capital humano, así como el cambio cultural; y
- III. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 9. Corresponde a la Secretaría de Administración:

- I. Vigilar el cumplimiento del Programa Anual y del Programa Integral de Formación;
- II. Supervisar la definición de la estrategia y los procesos de innovación y modernización de la Administración Pública Municipal;
- III. Proponer la celebración de convenios de colaboración y coordinación en materia de formación y capacitación; y
- IV. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

ARTÍCULO 10. Corresponde al Director (a) General del Instituto:

- I. Presentar al Ayuntamiento, durante el mes de enero, el Programa Anual así como el Programa Integral de Formación;
- II. Definir la estrategia y los procesos de innovación y modernización de la Administración Pública Municipal;
- III. Impulsar el proceso de certificación de competencias para los puestos que se determinen como estratégicos; es decir, los puestos que impactan directamente en la función sustantiva de la Administración Pública Municipal.
- IV. Proponer sistemas basados en el uso de las tecnologías de la información para fortalecer la modernización institucional, la profesionalización y el desarrollo de los recursos humanos;
- V. Participar en proyectos y programas de investigación vinculados con la innovación, nuevas tecnologías y en materia educativa de carácter local, nacional o internacional que apoyen acciones para la modernización institucional, la formación hacia la ciudadanía, la profesionalización Municipal, el gobierno electrónico, la construcción de ciudades del conocimiento y del futuro;

- VI. Coordinar proyectos de investigación de estrategias, técnicas y medios de producción educativa, que faciliten el aprendizaje acelerado y el acceso a la formación;
- VII. Fomentar convenios con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, vinculadas con la educación y la investigación y con entidades afines, con el propósito de obtener la certificación o la validación de los conocimientos y habilidades impartidos mediante el Programa Integral de Formación;
- VIII. Facilitar el intercambio intelectual del capital humano, de innovación, de programas formativos, pasantías y becas nacionales e internacionales;
- IX. Fomentar la implementación de prácticas administrativas nacionales e internacionales exitosas tendientes a fortalecer el capital intelectual, la formación integral de los recursos humanos, la innovación y la modernización municipal;
- X. Promover una cultura institucional basada en los valores y principios del Código de Ética, las competencias institucionales de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, servicio y orientación a resultados;
- XI. Facilitar la evaluación del desempeño, el diagnóstico del clima organizacional y el desarrollo de estrategias para la mejora, la sensibilización y motivación del personal;
- XII. Acordar y aprobar en coordinación con las Dependencias involucradas los sistemas automatizados e infraestructura tecnológica que soporten y faciliten la operación y el control de los procesos a cargo del Instituto;
- XIII. Dirigir la integración de la propuesta de presupuesto para las acciones a cargo del Instituto así como coordinar su ejecución y controlar la correcta aplicación de los recursos asignados;
- XIV. Gestionar apoyos económicos para Servidores Públicos Municipales, que permitan eliminar el analfabetismo, apoyar la conclusión de estudios de educación básica y media superior, así como fomentar el estudio de carreras técnicas, profesionales y posgrados, incluyendo la ayuda para titulación, a través de programas de becas y becas-crédito nacionales e internacionales y de convenios con instituciones de educación superior;
- XV. Presentar al Ayuntamiento, el informe de los resultados obtenidos de la ejecución del Programa Anual, así como del Programa Integral de Formación durante el mes de febrero del año siguiente al de su aplicación;
y
- XVI. Las demás facultades y atribuciones que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TÍTULO II
DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ESTRUCTURA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

ARTÍCULO 11. El Instituto operará de acuerdo con la siguiente estructura administrativa:

- I. Dirección General del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro;
- II. Departamento de Innovación;
- III. Departamento de Profesionalización;
- IV. Departamento de Desarrollo Institucional; y
- V. Departamento de Extensión y Educación Continua.

ARTÍCULO 12. Los Departamentos del Instituto, tendrán las siguientes funciones:

- I. Departamento de Innovación;
 - a. Promover la mejora de los niveles de eficiencia y efectividad del Municipio;
 - b. Desarrollar estrategias para impulsar la cultura de la innovación y calidad;
 - c. Brindar apoyo y asesoría a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal en materia de modernización e innovación;
 - d. Desarrollar e impartir capacitación a las Dependencias en materia de innovación, modernización y mejora continua; y
 - e. Dar seguimiento a la cartera de proyectos de innovación institucional.
- II. Departamento de Profesionalización.
 - a. Diseñar el Programa Integral de Formación Municipal;
 - b. Gestionar la profesionalización, la certificación de competencias y la carrera Municipal;
 - c. Diseñar, desarrollar y evaluar los contenidos y estrategias de formación;
 - d. Promover la disponibilidad de la tecnología y medios educativos;
 - e. Promover y dirigir la formación de instructores internos; y
 - f. Llevar a cabo el despliegue y ejecución del Programa Integral de Formación Municipal, la gestión de recursos, la coordinación logística y la evaluación de los eventos formativos.

III. Departamento de Desarrollo Institucional

- a. Facilitar la alineación de los procesos, puestos y personas.
- b. Apoyar el fortalecimiento de la competitividad del Municipio en el entorno local, estatal, nacional e internacional;
- c. Gestionar el desempeño y el cambio cultural que permitan la implantación y arraigo de una cultura basada en los valores institucionales así como la integración y gestión de la información institucional;
- d. Fundamentar una cultura institucional que despliegue equilibradamente creatividad y disciplina como elementos fundamentales de la innovación; y
- e. Diseñar y poner en marcha el programa de cultura organizacional incluyendo la formación de directivos y mandos de la institución.

IV. Departamento de Administración de Extensión y Educación Continua:

- a. Organizar y coordinar los programas de educación continua;
- b. Administrar el programa de becas del Instituto;
- c. Vincular y proponer la celebración de convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales relacionadas con la educación y la Administración Pública Municipal;
- d. Proponer y llevar a cabo proyectos educativos de impacto ciudadano e intermunicipales, a solicitud de las áreas interesadas; y
- e. Realizar la planeación, ejecución y seguimiento del Modelo de Servicio de las dependencias de la Administración Pública Municipal.

Cada uno de los Departamentos que integran al Instituto, podrán contar con el personal que se requiera para el cumplimiento de las funciones y objetivos a su cargo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal aprobada.

ARTÍCULO 13. El Instituto, como Órgano encargado de proyectar las acciones de innovación, gestión del cambio y los eventos de formación, deberá programar y presupuestar el calendario anual. Este incluirá la programación de proyectos de innovación, eventos formativos así como la atención a necesidades especiales de capacitación, las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal deberán acreditar contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 14. Los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán designar como enlace a un servidor público de su área, el cual

tendrá la obligación de asistir a las reuniones de coordinación con el Instituto y hacer llegar la información relacionada a las diferentes áreas de la dependencia correspondiente.

ARTÍCULO 15. A más tardar el 15 de noviembre de cada año, el Instituto deberá haber concluido la determinación de necesidades de formación y capacitación requeridas para el año siguiente, en coordinación con las Dependencias del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 16. Atendiendo a la información obtenida, necesidades detectadas, y presupuestación programada, el Instituto, deberá elaborar el Programa Anual del Instituto y el Programa Integral de Formación Municipal, así como los demás programas que contribuyan a sus objetivos, debiéndose presentarlos al Ayuntamiento por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, a más tardar el 30 enero del año en que serán ejecutados para su valoración y, en su caso aprobación.

ARTÍCULO 17. Además de la información obtenida en el diagnóstico de necesidades, los programas tendrán como base los estudios de clima y diagnóstico organizacional, la cartera de proyectos de innovación y demás información que se considere necesaria. Así mismo deberá considerarse la suficiencia presupuestal con que se cuenta.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS EVENTOS DE FORMACIÓN

ARTÍCULO 18. Los eventos de formación se clasifican de la siguiente manera:

I. Por su objetivo:

- a) INSTITUCIONALES: Los que se imparten de manera general a todo el personal, con la finalidad de proporcionar los elementos básicos de la función pública municipal y responsabilidades de su encargo;
- b) ESPECIALIZADOS: Los que se imparten a los integrantes de la Administración Pública Municipal específicamente por áreas de trabajo, cargos o atendiendo a las necesidades de mayor profundidad del dominio técnico para el correcto desempeño de sus funciones;
- c) DESARROLLO: Son aquellos eventos que tienen como finalidad el diagnóstico, el desarrollo y la mejora de la autoestima, la calidad de las relaciones interpersonales y la mejora de las competencias de quienes ocupan u ocuparán cargos como mandos medios y/o de Dirección; y

- d) EDUCACIÓN CONTINUA: Las acciones que tienen como propósito impulsar el estudio o la conclusión de niveles formales de educación, tales como primaria, secundaria y preparatoria, así como carreras técnicas, licenciaturas, posgrados o especialidades.

II. Por su organización:

- a) ORDINARIOS: Son aquellos que organiza el Instituto, atendiendo a los compromisos del Programa Integral de Formación; los cuales se ejercen con el presupuesto anual asignado;
- b) EXTRAORDINARIOS: Son aquellos que organizan las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal o el Instituto, que no están contemplados en el Programa Integral de Formación, los cuales se llevarán a cabo con el presupuesto asignado por la Dependencia solicitante, acreditando la suficiencia presupuestal correspondiente y las políticas de capacitación vigentes.

III. Por quien los imparte:

- a) INTERNOS: Son aquellos que se imparten a través del personal de la Administración Pública Municipal, atendiendo a su capacidad y experiencia; y
- b) EXTERNOS: Son aquellos que se imparten a través de otras Dependencias del Gobierno Federal, Estatal, instituciones educativas, profesionales independientes, proveedores de capacitación previo cumplimiento de los requisitos que señala el presente Reglamento y las disposiciones administrativas aplicables.

IV. Por el Programa al que pertenecen, de acuerdo con los lineamientos del Programa Integral de Formación autorizado.

ARTÍCULO 19. En todos los casos en que se requiera la contratación de servicios de capacitación externa se estará a lo dispuesto por el procedimiento de adquisiciones y el Manual del Gasto de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS APOYOS PARA LA PROFESIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 20. Los servidores públicos Municipales, podrán recibir apoyo para la profesionalización, independientemente de los eventos de formación que organice la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 21. El apoyo para la profesionalización consiste en facilitar a los Servidores Públicos Municipales, las condiciones básicas para obtener alguna actualización, especialización ó certificación, recibir un grado académico u obtener la titulación de grado correspondiente. En todos los casos este apoyo estará condicionado a la disponibilidad presupuestal y consistirá en el otorgamiento de becas y en su caso aportaciones económicas de acuerdo con los lineamientos específicos establecidos en las políticas de capacitación.

ARTÍCULO 22. Para el otorgamiento de apoyo, se privilegiaran los programas enfocados en la conclusión de la educación básica y media superior. Tratándose de educación superior, especialización, titulación y certificaciones los contenidos académicos y/o formativos deberán estar relacionados con las funciones del área de desempeño del solicitante o bien con la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los lineamientos específicos establecidos en las políticas de capacitación.

ARTÍCULO 23. El apoyo económico se otorgará por evento, salvo en el caso que este sea programado por materia, asignatura, módulos o de cualquier otra forma, de acuerdo con los lineamientos específicos establecidos en las políticas de capacitación.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS FACILITADORES DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 24. Los facilitadores adscritos a la Administración Pública Municipal que realicen funciones de capacitación interna, deberán estar avalados como instructores por el Instituto, de acuerdo con los lineamientos específicos establecidos en las políticas de capacitación.

Todos los Directores y puestos equivalentes de las Dependencias Municipales y Entidades paramunicipales deberán acreditar al menos 10 horas anuales de capacitación gratuita ante el Instituto.

ARTÍCULO 25. El instituto contratará los servicios de formación de personas o instituciones que estén registradas en el Padrón de Proveedores del Municipio de Querétaro, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, incluyendo lo señalado en el manual de políticas de capacitación del Instituto.

Adicionalmente, el Instituto establecerá un tabulador con los límites máximos de los pagos por los diferentes tipos y destinatarios de la formación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigencia el día siguiente al de la última fecha de las dos publicaciones mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de Capacitación, y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Los contratos y convenios celebrados con el Instituto Municipal de Capacitación con anterioridad al presente ordenamiento y relacionados con la materia, serán respetados en los mismos términos bajo los cuales fueron suscritos.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye al Director General del Instituto para que en coordinación con la Secretaría de Administración, realicen los trabajos correspondientes para el registro de su estructura orgánica y en su caso adecuación a los manuales de procedimientos y operación, de conformidad con el presente Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que se expida el nombramiento correspondiente al Director General del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Una vez que inicie sus funciones el Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, las menciones realizadas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos a favor del Instituto Municipal de Capacitación, se entenderán a favor del primero en mención, conforme al contenido del presente Reglamento y atendiendo a su objeto de creación.

ARTÍCULO OCTAVO. Los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto de Capacitación del Municipio de Querétaro pasarán al Instituto de

Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro una vez que inicie la vigencia del presente. Asimismo, la creación del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro no implica un incremento presupuestal, ni incrementos salariales, toda vez que las plazas adicionales que se contemplan, serán transferidas por la Secretaría de Administración y no de nueva creación.

ARTÍCULO NOVENO. Los programas permanentes a cargo del Instituto Municipal de Capacitación, serán retomados en los términos en que fueron aprobados, atendiendo al objeto y funciones de dicho Instituto.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a la Secretaría Particular del Presidente Municipal, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Administración y al Instituto Municipal de Capacitación.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Reglamento del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil catorce.

**LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

PUBLICACIÓN.- “Reglamento del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro” en Gaceta Municipal de fecha 01 de Abril de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la “Sombra de Arteaga” de fecha 04 de Abril de 2014.

MGCA/APM